



Detectan serias anomalías en Quilpué y otros 12 municipios del país a raíz de millonarios convenios suscritos con la Fundación Daya



Fiscalizar la suscripción y ejecución de **convenios suscritos por diversos municipios –entre ellos el de Quilpué– con la Fundación Daya**, para la implementación del «Programa de uso compasivo de aceite de cannabis como terapia complementaria para pacientes oncológicos y con epilepsia, entre otras patologías con dolor crónico», fue el objetivo de una investigación que desarrolló la Contraloría General de la República en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2023.

En lo específico, se buscó ve-

Lapidario informe de la Contraloría revela que, por ejemplo, estos convenios se suscribieron sin tener la certeza de que el laboratorio encargado de la elaboración del fitofármaco para el programa en cuestión contara con autorización del Instituto de Salud Pública.

rificar que la suscripción de los convenios **se haya ajustado a la normativa aplicable**; comprobar **el cumplimiento de los objetivos establecidos** en los convenios suscritos; y constatar si las transferencias municipales a la Fundación Daya se efectuaron conforme a lo

dispuesto en la resolución de 2015 de este origen.

Es bajo el contexto de los convenios suscritos por los 13 municipios examinados que se detectaron incumplimientos, así como la falta de permisos oficiales del laboratorio para fabricar el fármaco en cues-

tión; todo lo cual está consignado en el «Informe Final N° 247, de 2024», documento de 89 páginas al que Puranoticia.cl tuvo acceso.

En primer lugar, vale tener en cuenta que estos convenios se suscribieron entre enero de 2015 y diciembre de 2023 con las municipalidades de **Antofagasta, Calama, Calera de Tango, Chillán, Copiapó, Graneros, Parral, Peñalolén, Puerto Natales, Quilicura, Quilpué, Quinta Normal y Tocopilla**. Esto, para implementar el programa por un total de \$423.426.000, de los cuales se entregaron \$359.025.625 a la Fundación Daya.



ANEXO N° 2

ANEXO N° 6

FIRMA DE CONVENIOS Y ENTREGA DE RECURSOS A LA FUNDACIÓN DAYA ANTES DE QUE ESTA CONTARA CON LAS AUTORIZACIONES DEL ISP PARA LA ELABORACIÓN DEL MEDICAMENTO

RESPUESTAS DE LAS MUNICIPALIDADES QUE NO REVISARON LOS GASTOS RENDIDOS

MUNICIPALIDAD	RESPUESTA	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
Antofagasta	La municipalidad no entregó antecedentes respecto a esta observación en su respuesta.	Mantiene
Calama	Sin Respuesta.	Mantiene
Calera de Tango	La municipalidad no entregó antecedentes respecto a esta observación en su respuesta.	Mantiene
Chillán	Sin Respuesta.	Mantiene
Copiapó	Sin Respuesta.	Mantiene
Graneros	Sin Respuesta.	Mantiene
Parral	La entidad edilicia no desvirtuó lo observado, exponiendo que las personas a cargo del convenio en su momento ya no prestan servicios en la municipalidad.	Mantiene
Peñalolén	La entidad edilicia expone que al momento de suscribir el convenio desconocía que el ISP no contaba con la autorización para la elaboración del medicamento y el alcance limitado de la resolución exenta N° 1.802, de 2015, del instituto, agregando que en este contexto actuó de buena fe y por tanto no existe vulneración de los artículos 3°, inciso 2°, 5° y 11 de la ley N° 18.575 y 61, letra a) de la ley N° 18.883.	Mantiene
Puerto Natales	Sin Respuesta.	Mantiene
Quilicura	Sin Respuesta.	Mantiene
Quilpué	La municipalidad remitió como respuesta diversos correos de los funcionarios que tuvieron relación con el convenio durante su ejecución.	Mantiene
Quinta Normal	La municipalidad confirma lo objetado, añadiendo que el convenio, su fecha de suscripción, sus cláusulas y excepciones fueron aprobados por el Concejo Municipal.	Mantiene
Tocopilla	Sin Respuesta.	Mantiene

MUNICIPALIDAD	FECHA CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA	PERSONA QUE RESPONDE	RESPUESTAS DE LAS MUNICIPALIDADES
Calama	16-04-2024	Asesora Jurídica	Remite rendición enviada por la Corporación Municipal de Calama, sin adjuntar antecedentes de su aprobación.
Calera de Tango	12-02-2024	Abogado Departamento Jurídico	La segunda rendición se encontraba pendiente de pronunciamiento por parte del Director de Control, desde el año 2016.
Copiapó	16-02-2024	Director de Salud	Desconoce si se aprobó la rendición, ya que esto antecede al ejercicio de su cargo. En documentos adjuntos solo existe la rendición, con ejecución en el año 2016.
Graneros	04-04-2024	Directora de Control	Remite informe de rendiciones de la fundación, sin adjuntar el respaldo de su aprobación o rechazo. Dicho antecedente fue requerido el 15-02-2024 y reiterado el 26-02-2024 y el 20-03-2024.
Parral	25-03-2024	Jefe de Revisión y Control	No se puede corroborar si las rendiciones fueron aprobadas, observadas o rechazadas.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes remitidos por las municipalidades en revisión.

En ese sentido, una de las primeras conclusiones del informe da cuenta que se suscribieron estos convenios sin tener la certeza de que el laboratorio encargado de la elaboración del fitofármaco establecido en los acuerdos contara para ello con autorización del Instituto de Salud Pública (ISP), asumiendo el riesgo de que esta no fuera otorgada, lo que en definitiva aconteció. Y es que la celebración de los pactos y las transferencias de recursos se materializaron entre junio de 2015 y diciembre de 2016; sin embargo, la aprobación del ISP al laboratorio, para la elaboración provisional de 7.200 dosis del medicamento ocurrió recién el año 2018.

Frente a esta irregularidad, Contraloría ordenó a las entidades edilicias elaborar un procedimiento para evaluar la viabilidad de los proyectos, previo a la suscripción de convenios que involucren la entrega de recursos públicos, donde se establezca, a lo menos, que estos deben contar con las respectivas autorizaciones de organismos con competencia sectorial, el registro de los responsables de aprobar las distintas etapas y la recomendación de la factibilidad de su ejecución. De todas formas, las eventuales responsabilidades administrativas se encuentran prescritas dado el tiempo transcurrido, por lo que sería inoficioso iniciar un procedimiento sumarial.

OTROS INCUMPLIMIENTOS

Otro de los hechos detectados por el ente fiscalizador es que nueve de las trece municipalidades no recibieron el fitofármaco acordado y dos obtuvieron sólo una parte de las dosis. No obstante, algunos de los municipios afectados no dieron cuenta de haber exigido el cumplimiento íntegro de los convenios o, en su defecto, la

restitución de los recursos transferidos a la Fundación Daya, ante el incumplimiento del objetivo, como tampoco que hayan ejecutado ac-

ciones judiciales al respecto.

También se comprobaron incumplimientos por parte de algu-

nos gobiernos locales respecto de las rendiciones de cuentas, tales como no exigirles a la Fundación Daya con la periodicidad establecida en la normativa; no requerir los comprobantes de ingreso y egreso de los recursos recibidos por la Fundación y los gastos realizados, respectivamente; y no contar con los respaldos de los gastos rendidos.

Se suma la inexistencia y/o duplicidad de rendiciones en el caso de Puerto Natales, Tocopilla, Parral y Graneros; aceptación de rendiciones de gastos por un monto superior al transferido por los municipios de Calama, Copiapó, Peñalolén, Quinta Normal y Graneros; y falta de revisión de las rendiciones o de antecedentes que den cuenta de dicha gestión en Calera de Tango, Calama, Copiapó, Graneros y Parral.

Finalmente, se detectó que el ISP no otorgó nuevas autorizaciones para la fabricación del fitofármaco ni le concedió el registro sanitario. Además, las dosis producidas no estaban destinadas sólo al proyecto de Daya con las municipalidades, lo que implicó que las dosis no alcanzaran para cubrir lo establecido en los acuerdos, correspondiente al tratamiento para 2.300 pacientes por un año.

A raíz de estos hallazgos, la Contraloría General de la República anunció en su informe final que iniciará un sumario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos. Además, los resultados de la investigación también serán puestos en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado (CDE) para los fines que en derecho correspondan.

ANEXO N° 4

AUSENCIA DE GESTIONES PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y/O FALTA DE ACCIONES JUDICIALES TENDIENTES A RECUPERAR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

MUNICIPALIDAD	RESPUESTA Y ANÁLISIS CGR	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
Antofagasta	La municipalidad no entregó antecedentes respecto a esta observación en su respuesta.	Mantiene
Calama	La municipalidad expone en su respuesta que desconoce si existió alguna comisión en la que se efectuara una fiscalización y exigiese el cumplimiento de lo indicado en el convenio, agregando que el programa estaba siendo coordinado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, a través de la Directora de Atención Primaria de Salud.	Mantiene
Calera de Tango	La municipalidad confirma lo objetado, manifestando que están en proceso de iniciar acciones civiles para la restitución de los fondos.	Mantiene
Copiapó	Sin Respuesta.	Mantiene
Graneros	Sin Respuesta.	Mantiene
Parral	El municipio confirma lo observado, indicando que no cuenta con antecedentes que lo desvirtúe.	Mantiene
Peñalolén	La entidad edilicia expuso que no había una fecha límite para la entrega del medicamento y que realizó gestiones para concretar dicha entrega, lo que no fue posible por la falta de autorización del ISP para la elaboración del fármaco, agregando que cuando estuvo vigente la autorización, no se pudo materializar la distribución del producto por diversos motivos. Indica además que, requirió el reintegro de los fondos mediante oficios 1400/29 de 2020 y 1400/10 de 2024, los cuales adjunta y que a la fecha del presente informe se encuentra vigente la causa RUC [redacted] en la Fiscalía Local de La Florida. Al respecto cabe señalar que la municipalidad no adjunta respaldo dicha gestión, y que la acción judicial iniciada no tiene como objetivo la restitución de los fondos entregados.	Mantiene
Puerto Natales	Sin Respuesta.	Mantiene
Quilpué	La municipalidad remitió como respuesta diversos correos de los funcionarios que tuvieron relación con el convenio durante su ejecución, sin aportar antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado. En este contexto, se indica que la Dirección de Administración y Finanzas ofició a la Dirección Municipal y de Asesoría Jurídica de la época, dando cuenta de la falta de rendiciones y objeción de gastos, asimismo, el Director de Control expuso que el 31 de marzo de 2022, se envió una carta certificada a [redacted] presidenta de la fundación, solicitando la rendición de los fondos adeudados, adjuntando copia de una guía de despacho, no de la carta.	Mantiene
Quinta Normal	La municipalidad no entregó antecedentes respecto a esta observación en su respuesta	Mantiene
Tocopilla	Sin Respuesta	Mantiene